PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPDTE.:GR- APROVTS./AROMATICAS-2019	
RECURSO:	Plantas aromáticas
ESPECIE:	Tomillo y Romero
MONTE:	Los Frailes y Otros GR-11102-JA
ADJUDICACIÓN:	Procedimiento abierto con un solo criterio
LIQUIDACIÓN:	A Riesgo y Ventura
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta 31/12/2019
AUTORIZADO:	

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de arbustos y matorrales de carácter aromático, medicinal, ornamental, etc según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.
2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios.
2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
2.4.- En el caso de que el objetivo del aprovechamiento sea su comercialización para uso medicinal o alimentario, se estará también a lo dispuesto por las autoridades sanitarias respecto de las condiciones de las sustancias y productos para este tipo de usos. Esta Administración no garantiza su aptitud para uso alimentario, cosmético, medicinal, etc.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.- La situación, estimación inicial y unidad de medida de los productos objeto del presente expediente de aprovechamiento quedan indicados en la siguiente tabla adjunta:

Avda. Joaquina Eguaras, 2. - Edf.. Administrativo Almanjayar - 18013 - Granada
Teléfono 958 145.200. Fax.: 958 145.215

Código:64oxu840ZVFPAJKa9JX6MyrKZS0lcs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	BORJA NEBOT SANZ	FECHA	17/06/2019
	FRANCISCO JAVIER CANO MANUEL LEON		
ID. FIRMA	64oxu840ZVFPAJKa9JX6MyrKZS0lcs	PÁGINA	1/9

Cod_monte	Monte	T.M.	Especie	Cantidad (Kg.)	Precio unitario (€/Kg.sin IVA)	Canon total (€ sin IVA)	TIPO IVA (%)	Canon total (IVA incl.)
GR-11102-JA	Los Frailes y Otros (Los Frailes)	Caniles	Romero Tomillo	5.000 13.000	0,03	540	10	594
GR-11102-JA	Los Frailes y Otros (Los Olmos)	Caniles	Romero	30.000	0,03	900	10	990

CANON TOTAL € (SIN IVA)	TIPO IVA (%)	CANON TOTAL € (IVA INCL)
1.440	10	1.584

<u>Nota</u>: Si el monte está certificado por alguno de los sistemas recogidos más abajo, es necesario asegurarse que el pliego de prescripciones técnicas cumple con los requisitos de los mismos.

FSC: Certificación forestal por el Forest Stewardship Council.

PEFC: Certificación forestal por Programme for the Endorsement of Forest Certification.

AE: Certificación en agricultura ecológica.

Código:64oxu84θZVFPAJKa9JX6MyrKZS01cs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
FIRMADO POR
BORJA NEBOT SANZ
FRANCISCO JAVIER CANO MANUEL LEON
FECHA
17/06/2019
ID. FIRMA
64oxu84θZVFPAJKa9JX6MyrKZS01cs
PÁGINA
2/9

3.2.- La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida bien a través de la cartografía que se anexe a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Responsable del aprovechamiento o el Agente de Medio Ambiente de la zona. En la superficie indicada por Agente de Medio Ambiente solamente se podrá efectuar la recolección una vez, es decir no se podrá pasar más de una vez por el mismo sitio recolectando.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Para la medición de los productos objeto del aprovechamiento el adjudicatario, previa conformidad del Responsable del aprovechamiento, podrá optar por dos procedimientos diferentes: la pesada en básculas oficiales o la medición de superficie de aprovechamiento.
4.2.- Las mediciones (pesadas) de la especie o especies de arbusto o matorral objeto de aprovechamiento se realizarán en báscula oficial o aquella otra que designe el Responsable del aprovechamiento. Los gastos derivados de esta medición o cualquier otra, correrán a cargo del adjudicatario.
4.3.- Como norma general, las pesadas se efectuarán el día siguiente al de recolección, salvo que el Responsable del aprovechamiento especifique otro plazo. Las mediciones se realizaran en presencia del personal funcionario de esta Delegación Territorial adscrito al presente aprovechamiento, así como de un representante del Autorizado.
4.4.- Por cada medición se extenderá un vale que irá firmado por un representante del Autorizado y por el personal adscrito a esta Delegación Territorial citados en los dos puntos anteriores.
4.5.- En el caso de que no se opte, desde el primer momento (desde la primera extracción de producto del monte) por una medición conforme a los apartados anteriores, se podrá optar por una medición sobre superficie. En la superficie marcada por el Agente de Medioambiente (en la cual la recolección ha de ser realizada en una única vez) se comprobará que se haga de acuerdo con los criterios del apartado 7 (que son los criterios restrictivos biológicamente). Si desde un principio no se opta por el procedimiento de pesaje la unidad de medida será la Hectárea (o sus submúltiplos) sobre la superficie apta marcada por el Agente de Medioambiente.
4.6.- Por parte del personal funcionario adscrito a esta Delegación Territorial (Agente de Medioambiente), se otorgará la oportuna certificación, para cada uno de los vehículos de transporte que salgan del monte público, de la procedencia de las plantas aromáticas.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial
5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.
5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Responsable del aprovechamiento levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.
5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.
5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del Autorización.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa autorizada nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Responsable del aprovechamiento. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Responsable del aprovechamiento, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.
6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa autorizada será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El Autorizado no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada..
6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Medio Ambiente, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa autorizada y esta Delegación Territorial.
6.5.- El Autorizado se compromete a facilitar a la Consejería de Medio Ambiente copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.
6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.
6.7.- En la realización del aprovechamiento sólo se podrá circular con vehículos a motor por pistas y caminos.
6.8.- La empresa autorizada será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el Autorizado estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.
6.9.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa autorizada, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería de Medio Ambiente. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.
6.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.
6.11.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.
6.12.- CON CARÁCTER GENERAL SE CUIDARÁ QUE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES NO SE PRODUZCAN SITUACIONES QUE INCREMENTEN EL RIESGO DE INCENDIO, MANTENIENDO EL MONTE EN CONDICIONES QUE NO FACILITEN LA PRODUCCIÓN Y PROPAGACIÓN DE INCENDIOS
6.13.- En caso de incendio, la empresa autorizada estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.
6.14.- Las plantillas encargadas del desarrollo del aprovechamiento, deberán contar durante su permanencia en el monte, de acreditación nominativa, personal y colectiva que muestre su vinculación laboral con la entidad adjudicataria del aprovechamiento, con indicación del cargo o tarea encomendada. Igualmente, los vehículos o caballerías utilizadas contarán con la documentación preceptiva y acreditativa con matrícula del vehículo que muestre su vinculación con la entidad adjudicataria del aprovechamiento. Dicha documentación deberá estar en todo momento disponible a requerimiento del personal de la Consejería de Medio Ambiente, u otra autoridad competente. Al inicio del aprovechamiento el titular de este remitirá a esta Delegación Territorial copia de las citadas acreditaciones tanto las personales como las de los vehículos. Según **ANEXO I**.
6.15.- **En todo caso, no será objeto de aprovechamiento las zonas de reserva del Parque Natural**.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La recolección se realizará mediante siega con elemento cortante, no alterando el sistema radical de la planta y siguiendo las siguientes instrucciones:

- Sólo se permitirá la recolección con hoz, azada, calabozo, tijeras u otras herramientas que permitan la siega de los brotes, sin descuajar la planta.
- Los cortes serán limpios y sin desgarros, las herramientas estarán en buen estado de uso y se desinfectarán para la ejecución de los trabajos.
- Las labores de recogida deberán realizarse con el máximo cuidado y tomando las medidas necesarias para evitar daños en la planta y en el resto de la vegetación existente en el monte, respetando los ejemplares notables por su especial desarrollo. La recolección sólo se efectuará en terrenos de pendiente moderada, inferior al 15%, evitando la recogida de ejemplares en laderas de pendientes superiores a la anterior.

- La corta no podrá ser a hecho, sino que será discontinua y únicamente en aquellos lugares dentro del área objeto de aprovechamiento donde la especie esté bien representada, con una densidad suficiente de ejemplares maduros.
- La recolección se realizará de forma discontinua allí donde cada una de las especies motivo de aprovechamiento esté bien representada, y se observe una densidad suficiente de ejemplares maduros de cada una de ellas. Dependiendo de la abundancia relativa, la colecta final representará entre el 20 y el 30% del total de la biomasa presente inicialmente de cada especie

7.2.- Las tareas propias de la recolección no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte, tales como movimientos de tierra.
7.3.- Quedan inicialmente excluidas (salvo indicación en contrario por parte del personal facultativo de esta Delegación Territorial), las zonas de repoblación o regeneración natural, las cercanas a bordes de carreteras, zanjas de drenaje, escombreras y vertederos, instalaciones mineras, agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido objeto de recientes tratamientos fitosanitarios.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa Autorizada, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución de la Autorización de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

8.1.- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, dado el caso, la Administración estará representada a través de la figura que realice dichas funciones, que se comunicará a la empresa Autorizada, y que a efectos de este pliego llamaremos Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.
8.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.
8.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa Autorizada, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento. (1)
8.4.- La empresa Autorizada tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de la Consejería de Medio Ambiente, la siguiente documentación:

- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo…
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riegos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).

- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

8.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.

8.6.- La empresa Autorizada, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Autorizado a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo. (1)

8.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.
- Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.
-

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de esta Administración, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas

El Jefe de Departamento de Actuaciones en el Medio Natural Fdo.: Fcº. Javier Cano Manuel León	Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural Fdo.: Borja Nebot Sanz
EL ADJUDICATARIO Fdo.:	RESPONSABLE DEL APROVTO. Fdo.:

ANEXO I

APROVECHAMIENTO DE PLANTAS AROMATICAS - 2019

TIPO PERMISO: Aprovechamiento plantas aromáticas en los montes : **Los Frailes** (Los Frailes y Los Olmos) **GR-11102- JA**

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO:

RESPONSABLE APROVECHAMIENTO:

C.I.F:

VALIDEZ: hasta 31/12/2019

NOMBRE DEL RECOLECTOR :

D.N.I./ N.I.E.:

NOMBRE DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:

MONTE: Los Frailes (Los Frailes y Los Olmos))
CODIGO MONTES: GR-11102-JA
TÉRMINO MUNICIPAL: Caniles
ESPECIE: Romero y _Tomillo

CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

La recolección se realizará mediante siega con elemento cortante, no alterando el sistema radical de la planta y siguiendo las siguientes instrucciones:

- Sólo se permitirá la recolección con hoz, azada, calabozo, tijeras u otras herramientas que permitan la siega de los brotes, sin descuajar la planta.
- Los cortes serán limpios y sin desgarros, las herramientas estarán en buen estado de uso y se desinfectarán para la ejecución de los trabajos.
- Las labores de recogida deberán realizarse con el máximo cuidado y tomando las medidas necesarias para evitar daños en la planta y en el resto de la vegetación existente en el monte, respetando los ejemplares notables por su especial desarrollo.
- La recolección sólo se efectuará en terrenos de pendiente moderada, inferior al 15%, evitando la recogida de ejemplares en laderas de pendientes superiores a la anterior.
- La corta no podrá ser a hecho, sino que será discontinua y únicamente en aquellos lugares dentro del área objeto de aprovechamiento donde la especie esté bien representada, con una densidad suficiente de ejemplares maduros.
- La recolección se realizará de forma discontinua allí donde cada una de las especies motivo de aprovechamiento esté bien representada, y se observe una densidad suficiente de ejemplares maduros de cada una de ellas. Dependiendo de la abundancia relativa, la colecta final representará entre el 20 y el 30% del total de la biomasa presente inicialmente de cada especie

Las tareas propias de la recolección no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte, tales como movimientos de tierra.

Quedan inicialmente excluidas (salvo indicación en contrario por parte del personal facultativo de esta Delegación Territorial), las zonas de repoblación o regeneración natural, las cercanas a bordes de carreteras, zanjas de drenaje, escombreras y vertederos, instalaciones mineras, agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido objeto de recientes tratamientos fitosanitarios.

Firma y sello del titular del aprovechamiento

Nota: Este anexo deberá estar relleno, firmado y sellado por el titular del aprovechamiento, además de estar en todo momento disponible a requerimiento del personal de la Consejería de Medio Ambiente, u otra autoridad competente.

ANEXO II- PLANOS

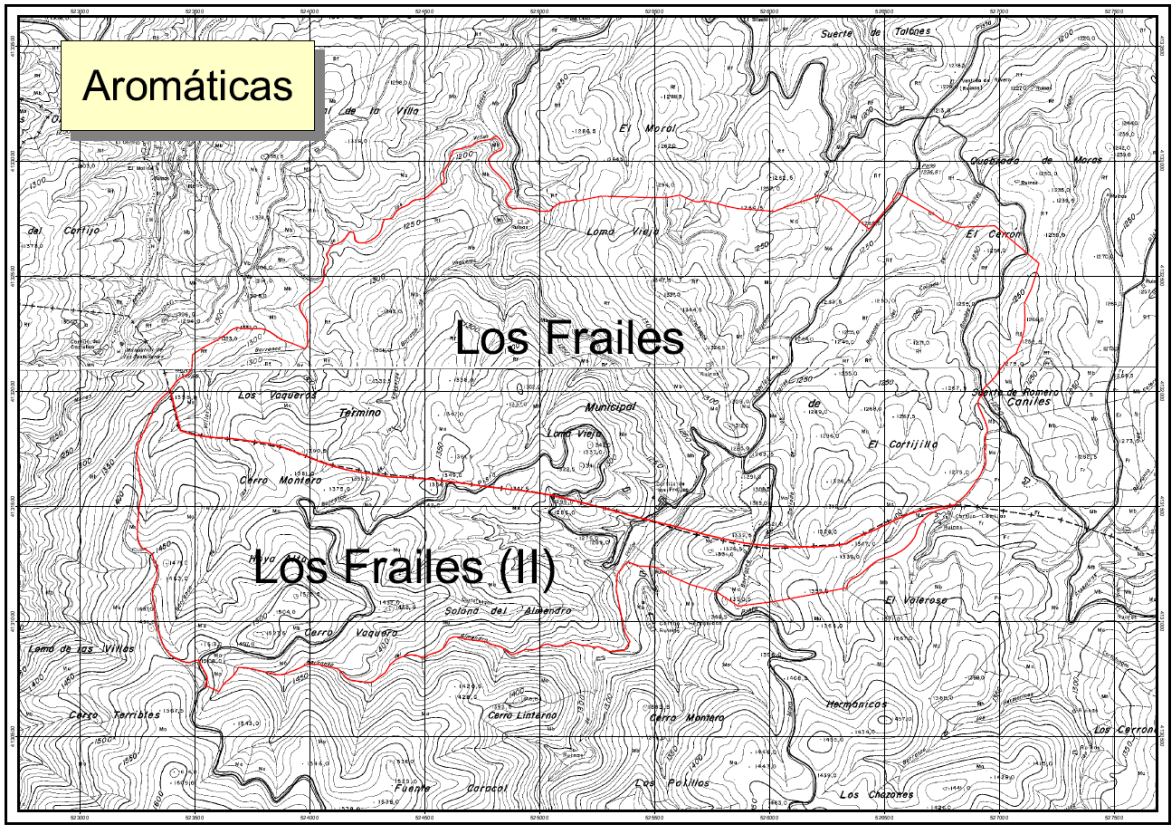

426 ha

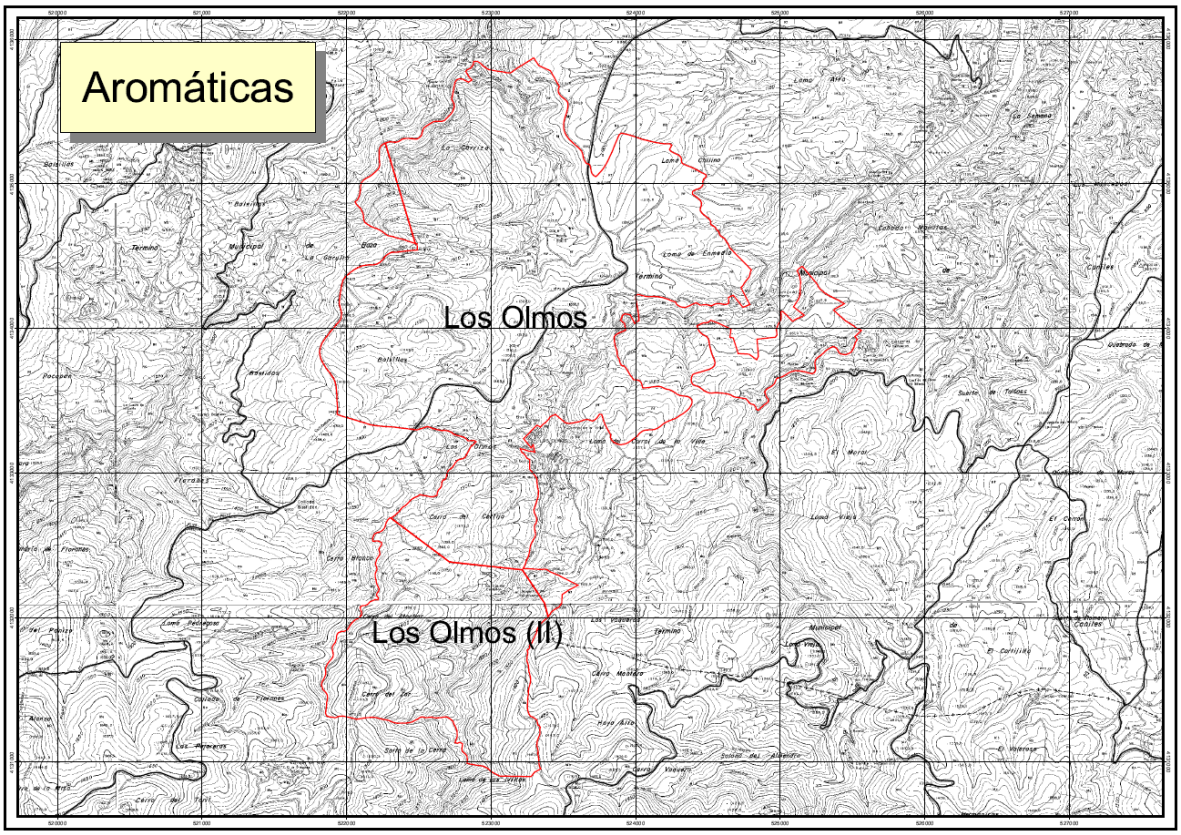

560 ha

Código:64oxu840ZVFPAJKa9JX6MyrKZS0lcs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	BORJA NEBOT SANZ	FECHA	17/06/2019
	FRANCISCO JAVIER CANO MANUEL LEON		
ID. FIRMA	64oxu840ZVFPAJKa9JX6MyrKZS0lcs	PÁGINA	9/9